
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A MIGUEL AGUSTÍN VICENTE LÓPEZ en representación de la sucesión a bienes de SOFÍA LÓPEZ REYES -tercera interesada-. En el juicio de amparo directo 157/2019, promovido por BERNARDINO MORALES ALDANA, contra la sentencia de uno de marzo de dos mil dieciocho, dictada por la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 523/2017 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 218/2005 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, instruido por el delito de violación equiparada, en agravio de SOFÍA LÓPEZ REYES, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de parte agraviada por el referido delito, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponde -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, diecinueve de abril de dos mil veintiuno.
Magistrado Presidente.
Arturo Mejía Ponce de León.
Rúbrica.

(R.- 506426)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A LORENZO ISLAS GUTIÉRREZ -tercero interesado-. En el juicio de amparo directo 185/2019, promovido por JUAN RICARDO CONDE TOLERANO o JUAN RICARDO TOLERANO CONDE, contra la sentencia de cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 1332/1999 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 153/1998 y sus acumulados 157/1998, 160/1998 y 191/1998 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, instruido por los delitos de homicidio calificado, robo de ganado, robo de ganado en grado de tentativa y fraude, en agravio de LORENZO ISLAS GUTIÉRREZ y otros, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de parte agraviada por los referidos delitos, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, tres de mayo de dos mil veintiuno.
Magistrado Presidente.
Arturo Mejía Ponce de León.
Rúbrica.

(R.- 506431)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 175/2020, promovido por Yolanda Pedroza Muñoz, contra actos del Juzgado Decimotercero Civil de Partido de esta ciudad y otras. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar al tercer interesado Leonardo Granados Arvizu, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Asimismo, se le hace saber que en el plazo de tres días, deberá designar domicilio para oír notificaciones en esta ciudad y que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, 20 de abril de 2021.
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Misael Hernández García
Rúbrica.

(R.- 506627)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1042/2020-VIII-B, promovido por Verónica Jiménez Martínez, por derecho propio, contra los actos del Juez Cuarto Especializado en Materia Civil de Ciudad de esta Ciudad de Puebla y otra autoridad, se ha señalado como tercero interesado a Juan Coyolt Pérez, como se desconoce su domicilio actual, se ordena emplazarlo por edictos a costa del quejoso, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días asimismo se fijará en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, copia íntegra de mismo, de conformidad con los artículos 27, Fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la anterior. Queda a disposición del referido tercero interesado en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 04 de mayo de 2021.
El Actuario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Carlos Talavera Landini.
Rúbrica.

(R.- 506658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 45/2021, promovido por la quejosa María Guadalupe Doroteo Miralrío, contra el acto que reclama al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, consistente en la sentencia dictada el dieciséis de agosto de dos mil doce, en el toca penal 715/2004, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el cuatro de mayo de dos mil cuatro, por el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, en la causa penal 276/2002, instruida por los delitos robo con modificativa (agravante por cometerse en el interior de casa habitación) y delincuencia organizada; se dictó un acuerdo el seis de abril de dos mil veintiuno, en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Eduardo Ángel López Díaz y Fernando

Rubio Villegas; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deben presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el numeral 29, ambos de la Ley de Amparo y el precepto 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.

Toluca, Edo. de México, 3 de mayo de 2021.

Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Angélica González Escalona.

Rúbrica.

(R.- 506447)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Bartolo Coyotepec, Oax.
EDICTO

Micaela Cruz Cruz.

En el amparo indirecto 297/2020, promovido por Marcelino Pérez Méndez, contra actos del Director de Reclusorio Regional de la Villa de Etila, Oaxaca; el siete de mayo de dos mil veintiuno, se dictó un acuerdo en donde se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; cuenta con treinta días, computados a partir del día siguiente de la última publicación de tales edictos, para ocurrir al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; están señaladas las once horas con veinte minutos del veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, para la audiencia constitucional.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siete de mayo de dos mil veintiuno.

Juez Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca

Fidel Gallegos Figueroa.

Rúbrica.

(R.- 506736)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosegundo Circuito
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo 160/2020, se ordenó emplazar a juicio a Janett Rocha Sapiens, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, por lo que se hace de su conocimiento que Illiana Avilés Espinoza promovió demanda de amparo contra laudo de once de diciembre de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, residente en Culiacán, Sinaloa, en el expediente laboral 138/2013. Además, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el artículo 317, del citado Código legal.

Mazatlán, Sinaloa, 03 de mayo de 2021

El Secretario de Acuerdos

Lic. Edgar Rodolfo Fernandez Murguía.

Rúbrica.

(R.- 506759)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

En el Amparo Directo 290/2020, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por EUGENIO HORN GALINDO, reclamando de la Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia y del Juez Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial ambos del Estado Jalisco, la resolución dictada el treinta de enero de dos mil veinte, y su ejecución, derivadas del toca 80/2019; se ordenó emplazar por este medio a las terceras interesadas TABACOLMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y CAISAMU DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; quienes deberán comparecer por conducto de su representante legal a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que, de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, 14 de mayo de 2021.

Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, ubicado
en Anillo Periférico Poniente 7727, Edificio XB, piso 6, Fraccionamiento Ciudad Judicial,
en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010

Lic. Aida Azucena Castañeda Franco.

Rúbrica.

(R.- 506998)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán
Morelia, Mich.
EDICTO

Mario Villicaña Martín

En los autos del juicio de amparo 768/2020, que promueve Lázaro González Ruíz, contra el auto de nueve de marzo de dos mil veinte, emitido dentro del juicio ordinario civil 826/2016, emitido por el Juez Octavo de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en esta ciudad; asimismo, en proveído de veintidós de abril de dos mil veintiuno, dictado dentro del juicio de amparo en cita, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado MARIO VILLICAÑA MARTÍN, a quien se le hace saber que deberá presentarse por sí o por conducto de su apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos. Asimismo se le hace saber que la copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Morelia, Mich., 22 de abril de 2021

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Licenciado Leonardo Rojas Barragán.

Rúbrica.

(R.- 506999)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 119/2021-II, promovido por DESARROLLADORA RIBA, S. A. DE C. V., por conducto de su apoderada legal Sarai Montoya Rodríguez, contra los actos que reclama de la Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución interlocutoria de dieciocho de diciembre de dos mil veinte, en el que declaró improcedente el incidente de nulidad de notificaciones y actuaciones promovido por la sociedad quejosa en los autos del juicio laboral 557/2008; en cumplimiento a lo ordenado en proveídos de treinta de abril y cuatro de mayo, ambos del año en curso, se ordenó emplazar por esta vía al tercero interesado Iván Alejandro Ara Euan. Hágasele saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia del traslado, apercibido que de no comparecer dentro del

término señalado las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Expidiéndose el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, Fracción III, Inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia. La publicación de los edictos deberá de realizarse en el día séptimo después de cada publicación, (es decir procurando que entre cada divulgación hayan pasado seis días); procurando que las publicaciones citadas, sean en un día hábil.

Por último, hágasele saber a dicho tercero interesado que la audiencia constitucional se encuentra fijada para tener verificativo a las nueve horas con diez minutos del once de junio de dos mil veintiuno.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 12 de mayo de 2021.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Lic. Jorge Alejandro García Jarero

Rúbrica.

(R.- 507078)

Estados Unidos Mexicanos

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Diseño y Proyección de Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 128/2021, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Marco Antonio Correa Siliceo y Alejandra Negrete Fernández, contra la sentencia de diecisiete de febrero dos mil veintiuno, dictada en el toca civil 70/202, por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Universal", podrán comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido de que no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por lista que se fije en los estrados de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano copia simple de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del XXII Circuito.

Lic. Carlos Alberto Leal González.

Rúbrica.

(R.- 507037)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

VICTOR HUGO VILLEGAS CRUZ Y HÉCTOR DAVID CABRERA SÁNCHEZ. En el juicio de amparo 608/2020, promovido por RAFAEL PAZ PÉREZ, contra actos de la *Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y otra autoridad*, se les tuvo con el carácter de terceros interesados y se ordenó su emplazamiento por edictos el dieciséis de abril de dos mil veintiuno, para el efecto de que por sí o por conducto de representante legal, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, acudan ante este juzgado a apersonarse a juicio, hagan valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista, quedando a su disposición en la secretaría correspondiente, la copia simple de la demanda para su traslado.

Atentamente.

Ciudad de México, dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia

Penal en el Distrito Federal.

Juan Erik Contreras Godínez.

Rúbrica.

(R.- 507056)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

Juicio de amparo número 87/2021, promovido por José Luis Romero Lucero, en contra del acto reclamado consistente en todo lo actuado dentro del juicio ejecutivo mercantil 642/2013, que reclama del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Mercantil, con residencia en La Paz, Baja California Sur. Se ordena emplazar al tercero interesado Jesús Cruz Vázquez, por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se hará por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., trece de mayo de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.
Lic. Edwin David Contreras Contreras.
Rúbrica.

(R.- 507092)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
“2021, Año de la Independencia”
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 620/2020-II, promovido por Crescenciano Escobar Acoltzi y/o Crescenciano Escobar Acoltzi y/o Crescenciano Escobar Acoltzi, contra actos del Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala; se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado ALEJANDRINO FLORES GALICIA; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Apizaco, Tlaxcala, 20 de abril de 2021.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Jesús Federico Rojas Pesquera.
Rúbrica.

(R.- 507099)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

COFISUR, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada
(Tercera Interesada)

En cumplimiento al proveído de diez de mayo de dos mil veintiuno, dictado por Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, asistido de Maximino Munguía Rodríguez, Secretario que autoriza, en el juicio de amparo 847/2019-II, promovido por César Rolando Sánchez Barria, en su carácter de apoderado legal de Jesús Alejandro Balcazel, René Ángel Alacio Gutiérrez y Francisco Pérez Lara, se demanda la protección de la justicia federal contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad, de quien reclama la resolución dictada el dieciséis de mayo de dos mil

diecinueve, en el juicio laboral 687/2011 del índice de la Junta responsable, mediante el cual se declaró improcedente el recurso de revisión al considerar que había sido planteado de manera extemporánea, esto es, fuera del término previsto en el artículo 851 de la Ley Federal del Trabajo, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días once, dieciocho y veinticinco de junio de dos mil veintiuno, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en un periódico de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días (seis de agosto de dos mil veintiuno), contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Coatzacoalcos, Ver., 10 de mayo de 2021.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.

Maximino Munguía Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 507117)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito,
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A CLEOTILDE CARBAJAL MÉNDEZ -tercera interesada-. En el juicio de amparo directo 72/2020, promovido por FORTUNATO RAMÍREZ CRISÓSTOMO, contra la sentencia de tres de febrero de mil novecientos noventa y dos, dictada por la entonces Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla –actualmente Segunda Sala en Materia Penal-, en el toca 1607/1991 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 97/1991 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, instruido por el delito de violación tumultuaria, en agravio de CLEOTILDE CARBAJAL MÉNDEZ, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de parte agraviada por el referido delito, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponde -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, once de mayo de dos mil veintiuno.

Magistrado Presidente.

Arturo Mejía Ponce de León.

Rúbrica.

(R.- 507100)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 179/2020, promovido por JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ LÓPEZ, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia de nueve de julio de dos mil diecinueve, dictada en el toca de apelación 299/2019 y su ejecución atribuida al Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, ambas autoridades del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Antonia Xochitla Rodríguez, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada en las instalaciones que ocupan este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 17 de mayo de 2021.

Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña.

Rúbrica.

(R.- 507103)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 753/2021-IV-B, promovido por Marco Antonio Sánchez García, contra actos del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Delfino Reynoso González, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, catorce de mayo de 2021.

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Juan José Pulido Rogel

Rúbrica.

(R.- 507106)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 173/2020, promovido por DAVID ENRIQUE DELGADILLO RAMÍREZ, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el diez de noviembre de dos mil seis, en el toca de apelación 802/2006; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Arturo Robles Ortiz, María de la Paz Granados Anaya, David Lezama Alba, Alejandro Duran Cortes y Luis Jorge Martínez Cruz, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, debidamente identificados, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, apercibidos que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 14 de mayo de 2021.

Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña.

Rúbrica.

(R.- 507115)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A CESARIO TAVERA CHÁVEZ, representante de quien en vida llevó el nombre de FRANCISCO TAVERA SAN JUAN; e ISABEL GARCÍA HERNÁNDEZ y ALICIA GARCÍA HERNÁNDEZ, hijas de quien en vida se llamó ANTONIO GARCÍA VELÁZQUEZ –terceros interesados-. En el juicio de amparo directo 190/2019, promovido por HERMILO MÉRIDA GUZMÁN, contra la sentencia de diecinueve de enero de dos mil nueve, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 639/1996 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 26/1995 y su acumulado 27/1995 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla, instruido por los delitos de asalto, robo, asociación delictuosa, encubrimiento y homicidio simple intencional, en agravio de quienes en vida llevaron el nombre de FRANCISCO TAVERA SAN JUAN y ANTONIO GARCÍA

VELÁZQUEZ, así como otro, ustedes tienen el carácter de terceros interesados, atento a su condición de parte agraviada por los referidos delitos, y al desconocerse sus domicilios actuales se ha dispuesto emplazarlos por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, once de mayo de dos mil veintiuno.
Magistrado Presidente.
Arturo Mejía Ponce de León.
Rúbrica.

(R.- 507135)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

En el Amparo Directo 378/2020, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por DAILY GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y por CONDOMINIO EXPO PLAZA 91, reclamando de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la resolución dictada el diecisiete de marzo de dos mil veinte, derivada del toca 168/2019; se ordenó emplazar por este medio a la tercera interesada PROMOTORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; quien deberá comparecer por conducto de su representante legal a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, 21 de mayo de 2021.
Secretaría del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, ubicado
en Anillo Periférico Poniente 7727, Edificio XB, piso 6, Fraccionamiento Ciudad Judicial,
en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.
Lic. Aida Azucena Castañeda Franco.
Rúbrica.

(R.- 507145)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en el Distrito Federal
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, **D.C. 152/2020.**

Se notifica a:

● **Concepción López Durán**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 152/2020, promovido por la **sucesión de Jesús Gómez Medina, por conducto de su albacea María Teresa Fátima Gómez Alegría**, contra la sentencia de veinte de enero de dos mil veinte, pronunciada por la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca **498/2019**, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.
Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Viviana Santa Domínguez del Río.
Rúbrica.

(R.- 507165)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado Salvador Castillo Cárdenas. En los autos del juicio de amparo indirecto número 1138/2019, promovido por Ana Carolina Castillo Pérez, contra actos del Juez Trigésimo Quinto de lo Familiar, Presidente del Consejo de la Judicatura y Presidente, todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; se ha señalado a dicha persona como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de doce de marzo de dos mil veinte, se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2021.

Secretaría Adscrita al Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Nadia Alin Neri Cabrera

Rúbrica.

(R.- 507205)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio de amparo** número **421/2020-V-A**, promovido por **Carlos Villavicencio Gallegos, Roberto Bortoni Garza y Antonio Villavicencio Gallegos**, contra actos del Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Gerardo González Moreno Corral**, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca su apoderado legal a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicasen por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2021.

Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Karla Alejandra Contreras Azuceno

Rúbrica.

(R.- 507209)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 38/2020, promovido por Gabriela Ramos Hernández, contra el acto que reclama al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el nueve de enero de dos mil dieciocho, en el toca penal 365/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, por el Juez de Juicio Oral del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en la causa penal 353/2015, instruida por el delito de secuestro (agravantes de haber causado la muerte), se dictó un acuerdo el veintidós de febrero de dos mil veintiuno, en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Kevin Jonathan Vieyra Velasco en virtud de ignorar su

domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.

Toluca, Edo. de México, 5 de marzo de 2021.

Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Angélica González Escalona.

Rúbrica.

(R.- 507212)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado Leonel Abad López Cervantes. En los autos del juicio de amparo indirecto número 478/2020, promovido por Erika Patricia Cedillo Vital, contra actos de la Quinta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; se ha señalado a dicha persona como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diez de marzo de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2021.

Secretaria adscrita al Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Nadia Alin Neri Cabrera

Rúbrica.

(R.- 507294)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Tercero interesada: Operadora L.R. Hoteles, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo número 566/2020-V-A, promovido por Nancy Anyly Retana Becerra, contra actos de la Primera Sala Penal de la Ciudad de México y otras; en el que se señaló como tercero interesada a Operadora L.R. Hoteles, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c)I de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2021.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Edgar Humberto Cuevas Tavera.

Rúbrica.

(R.- 507297)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Terceras interesadas: Eugenia y Brígida ambas de apellidos García Ortega.

“En los autos del Juicio de Amparo 818/2019-VIII, promovido por Leandro Edilberto Viquez Vargas, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otras autoridades, al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México; tres de diciembre de dos mil veinte.
La Secretaria

Licenciada Mayra Concepción Maldonado Marquina
Rúbrica.

(R.- 507301)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número **443/2020**, promovido por “**BANCO VE POR MÁS**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS**, a través de su apoderado Gerardo Navarro Barriga, se emplaza a juicio a **Javier Iván Olea Gandarillas**, parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

La Secretaria en funciones de Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, en términos de los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Propio Consejo, de conformidad con el oficio CCJ/ST/3786/2020, de catorce de diciembre de dos mil veinte, firmado electrónicamente por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, emitido en cumplimiento a lo ordenado en sesión celebrada en esa misma fecha.

Lic. Mercedes del Rosario Bautista Flores.
Rúbrica.

(R.- 507471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Blanca Guadalupe Félix Aispuro, María de Jesús Pérez Pérez y María de los Ángeles Beltrán Puga.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por José Barraza Ruiz y Jesús Mateo Núñez González, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintiuno de mayo de dos mil cuatro, dentro del toca penal 3940/2003, por la comisión de los delitos de Homicidio Calificado y Asociación Delictuosa; por auto de diecinueve de febrero de dos mil

veintiuno, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 26/2021-I, relacionado con el diverso amparo directo penal 44/2019-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que las ofendidas dentro de la causa penal 169/2002 de origen, Blanca Guadalupe Félix Aispuro, María de Jesús Pérez Pérez y María de los Ángeles Beltrán Puga, les asiste el carácter de terceros interesadas en el presente juicio de amparo; sin embargo, este Órgano Colegiado agotó los medios legales a su alcance a efecto de lograr el emplazamiento de mérito; asimismo, de autos se advierte la insolvencia económica de los quejosos para el pago de la publicación de éstos, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento los antes mencionados en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, las terceros Blanca Guadalupe Félix Aispuro, María de Jesús Pérez Pérez y María de los Ángeles Beltrán Puga, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 07 de abril de 2021.

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Aurora García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 505967)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

David Enríquez Niebla.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por David Antonio Hernández Burgoin, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, dentro del toca penal 603/2019, por la comisión de los delitos de Robo; por auto de veinticuatro de enero de dos mil veinte, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 28/2020-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que el ofendido dentro de la causa penal 954/2007 de origen, David Enríquez Niebla, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; sin embargo, este Órgano Colegiado agotó los medios legales a su alcance a efecto de lograr el emplazamiento de mérito; asimismo, de autos se advierte la insolvencia económica del quejoso para el pago de la publicación de éstos, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento al antes mencionado en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero David Enríquez Niebla, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 9 de abril de 2021

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Aurora García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 505965)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

MARTÍN Y LUIS FELIPE, AMBOS DE APELLIDOS LAZO VIDAL
PARTE TERCERO INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 4/2021,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 4/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Juan de Dios Gómez Aguilar, contra de la sentencia de veinticinco de junio de dos mil catorce, dictada en autos del toca penal 44/2014, por el Magistrado de la ahora Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en esta ciudad; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de doce de abril de dos mil veintiuno, se ordena realizar el emplazamiento de los terceros interesados Martín y Luis Felipe, ambos de apellidos Lazo Vidal, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; se hace saber a los mencionados terceros interesados que deberán presentarse por sí o por conducto de quien legalmente los represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, y de considerarlo pertinente, a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fijese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, doce de abril de dos mil veintiuno.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Laura Isabel Gómez Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 506237)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTOS.

JOSÉ LUIS MARÍA ESTEBAN CAMACHO.

Se hace de su conocimiento que Impermeabilizante y Aislantes Térmicos Falcón, Sociedad Anónima de Capital Variable, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 303/2020, en contra de la sentencia definitiva de veintiséis de febrero de dos mil veinte, dictada en el toca de apelación 1219/2019, por la Primera Sala Civil de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Que por auto de fecha diez de mayo de dos mil veintiuno, este tribunal colegiado ordenó el emplazamiento por edictos de José Luis María Esteban Camacho, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido de que si pasa dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el cuatro de junio de dos mil veintiuno.

El Secretario de Acuerdos del Primer
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.
Lic. Fernando Lamas Pérez.
Rúbrica.

(R.- 507500)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

KARINA GUADALUPE LEÓN KÚ,
TERCERO INTERESADA EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 1/2021,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En el expediente 1/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Geovanni Villegas Cardeña o Gionanni Villegas Cardeña o Jovany Villegas Cardeña o Geovanni Villegas Gallegos, contra la sentencia definitiva de diez de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 111/2016 de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en esta ciudad, se dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de veintidós de abril del año en curso, se ordena realizar el emplazamiento de la tercero interesada Karina Guadalupe León Kú, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; se hace saber a la mencionada tercero interesada que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente los represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente, a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fijese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, veintidós de abril de dos mil veintiuno.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Laura Isabel Gómez Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 506240)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

COSME ALEXIS BARTOLÓN ESCOT, HERMANO DE LA VÍCTIMA DE INICIALES U.B.E.
TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 3/2021,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En el expediente 3/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Gabriel Aarón Barrero Peraza, contra la sentencia definitiva de tres de diciembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca penal 235/2019 de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en esta ciudad, se dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de nueve de abril del año en curso, se ordena realizar el emplazamiento del tercero interesado Cosme Alexis Bartolón Escot, hermano de la víctima de iniciales U.B.E. por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; se hace saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente, a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fijese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, nueve de abril de dos mil veintiuno.
Secretario del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Ramón González Montalvo
Rúbrica.

(R.- 506260)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

LUIS DARINEL RAMÍREZ GONZÁLEZ, HERMANO DE LA VÍCTIMA,
QUIEN EN VIDA LLEVABA EL NOMBRE DE O.R.G
PARTE TERCERO INTERESADA EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 26/2021,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 26/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Arturo Gómez, contra de la sentencia definitiva de uno de febrero de dos mil dieciocho, dictada en autos del toca penal 112/2017, por la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en esta ciudad; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de veintidós de abril del año en curso, se ordena realizar el emplazamiento del tercero interesado Luis Darinel Ramírez González, hermano de la víctima, quien vida llevaba el nombre de O.R.G., por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; se hace saber al mencionado tercero interesado, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fijese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, veintidós de abril de dos mil veintiuno.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Laura Isabel Gómez Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 506261)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, emitido en la causa penal 1/2012-I, instruida a Eladio Catalán de la Sancha y/o Román Sámano Calderón y otros, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de delincuencia organizada y secuestro, se cita a los ofendidos (14) María Esther [...], (15) América [...], (16) Juan Carlos [...] y (17) Gerardo [...], para que comparezcan en las instalaciones del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez (ubicado en Boulevard Toluca número cuatro, sección penal, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con número telefónico 5553870500, extensión 1263), a partir de las trece horas con treinta minutos del treinta de junio de dos mil veintiuno, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial, lo que deberán hacer con credencial oficial vigente con fotografía, quedando expedito su derecho para presentarse con el asesor jurídico que tengan a bien designar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diez de mayo de dos mil veintiuno. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. Michel Navarrete Archundia
Rúbrica.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diez de mayo de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, en funciones de Juez de Distrito, en términos de los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el diverso 56 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, conforme a lo dispuesto en el oficio CR./CJD.005/4324/2020 del Secretario de la Comisión de Receso del propio Consejo.

Michel Navarrete Archundia.
Rúbrica.

(R.- 507291)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés, Cholula, Puebla.
EDICTO

A quien resulte ser el representante legal de la sucesión a bienes de la persona que en vida respondió al nombre de NICOLÁS ORTIZ GARCÍA, en su carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo directo D-89/2020, promovido por ARTURO SANTILLÁN RIVERO o ARTURO SANTILLÁN RIVERA, por su propio derecho, contra la sentencia de siete de mayo de dos mil quince, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 64/2015, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 5/2014, por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Tecamachalco, Puebla, instruido por los delitos de secuestro y privación ilegal de la libertad, atento a su condición de ofendido en cuanto a los citados ilícitos, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correr traslado con copia de la demanda y notificarle el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberá presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que le corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso c), párrafo primero, de la citada normatividad.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 19 de mayo de 2021.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Antonio Rodríguez Ortiz

Rúbrica.

(R.- 507318)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil de Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 265/2020**, promovido por **Julián Raimondi Jiménez**, por propio derecho, contra actos de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del toca 187/2020; y de las constancias se advierte que fue agotada la investigación de domicilio del **tercero interesado Anselmo Villavicencio**, además, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días hábiles** que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 19 de abril de 2021.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Jorge Alejandro Ramírez Ruiz.

Rúbrica.

(R.- 507420)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas
EDICTO

“Rosa Margarita Patishtan Gómez o a quien corresponda:

En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono 2/2021, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por la agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Agencia Primera Investigadora en Tuxtla Gutiérrez, de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Chiapas, dentro de la carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001064/2016, respecto del vehículo marca Nissan, línea Tsuru GSI, tipo sedán 4 puertas, color rojo, con placas de circulación DSH-13-70, del Estado de Chiapas, modelo 2014, con número de identificación vehicular 3N1EB31S3EK335080; el 27 de abril de 2021, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarla por edictos, para que comparezca debidamente identificada, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, teléfono 019683646256, correo electrónico: cjpfcintalapa@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 10:00 horas del 17 de junio de 2021, para el desahogo de la audiencia mencionada.

Atentamente
Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 28 de abril de 2021.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con sede en Cintalapa de Figueroa.
Edgar Roberto González Díaz.
Rúbrica.

(R.- 507449)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado de Guanajuato
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Quinta Sala Civil
Secretaría
EDICTO.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico diario de mayor circulación en la República, haciéndole saber a **Juan Ignacio Saucedo Lara y Alicia Ramírez Martínez**, que han sido señaladas como terceras interesadas en el juicio de garantías promovido por **Elizabeth Yurudith Muñoz García y Yurudith García Cruz y/o Yuridith García de Saucedo**, en contra de la **RESOLUCIÓN** de fecha siete de abril del dos mil veintiuno, pronunciada en el Toca formado con motivo de la Apelación interpuesta por la parte demandada, en contra de la **SENTENCIA** de fecha dieciocho de enero de dos mil veintiuno, dictada por el Juez Sexto Civil de Partido de la ciudad de León, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil número **C-769/2017**, promovido por J. Jesús Campos Guzmán También conocido como José de Jesús Campos Guzmán en contra de Juan Ignacio Saucedo Lara, Elizabeth Yurudith Muñoz García y Yurudith García Cruz También conocida como Yurudith García de Saucedo y de la tercera interesada Alicia Ramírez Martínez, sobre nulidad de escritura pública, cancelación de inscripción notarial y catastral y otras prestaciones, haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente **EDICTO** para presentar sus alegatos o a defender sus derechos ante la autoridad federal y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se les harán por lista que se fije en los estrados del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito en turno, fijándole en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución respectiva y a disposición en la Secretaría de este Tribunal copia de la demanda de amparo.- Doy fe.-.

Guanajuato, Guanajuato, trece de mayo de dos mil veintiuno
“Año de la Independencia”.
El Secretario de Acuerdo de la Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.
Licenciado Javier Uriel Castillo Carrillo
Rúbrica.

(R.- 507474)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con Competencia en la República Mexicana y Especializado
en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 4/2020, promovido por Leonardo Rodríguez López, por propio derecho, contra actos del Juez Primero de lo Civil de la Ciudad de México, en el que se reclamó el auto de dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, pronunciado en el incidente preferente de buena fe, derivado del juicio especial de extinción de dominio 506/2015, seguido por el Gobierno del Distrito Federal contra Gloria García Morales; mediante acuerdo de seis de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar, POR EDICTOS, a la tercero interesada Gloria García Morales por conducto de su sucesión o de quien legalmente la represente, para que comparezca dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación de éstos, para que defienda sus derechos y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio y, por su incomparecencia, las notificaciones se le realizarán por lista, conforme a lo establecido en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA (YA SEA “EL UNIVERSAL”, “EXCELSIOR”, “REFORMA”, “LA JORNADA”) O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia
en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con residencia en la Ciudad de México
Josué Alejandro Malagón Medel
Rúbrica.

(R.- 507503)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO, EDGAR VÉLEZ PÉREZ.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 592/2020-VI, promovido por Armando Canales Bojórquez, por propio derecho contra actos del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otras autoridades; consistente en el auto de vinculación a proceso dictado por el tribunal de alzada responsable en el toca penal 91/2020 por el delito de robo, así como la orden de retención, detención, aprehensión y/o arraigo dictada en su contra y su ejecución.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a Edgar Vélez Pérez y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de catorce de abril de dos mil veintiuno, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado quedan a su disposición copia de la demanda de amparo, aclaratorios y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concorra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de

Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste como son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 21 de abril de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciado Francisco Fabián Hernández Pérez.

Rúbrica.

(R.- 506423)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas

EDICTO

“A Carlos Alberto Vázquez Serrano, Santos Sánchez Cortez, Torres Amaya Blanca Estela o quien corresponda:

En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono 1/2021, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por la agente del Ministerio Público de la Federación, encargada de la Célula Sexta del Equipo de Investigación y Litigación en Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas, dentro de la carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0002035/2019, respecto de los vehículos Automóvil marca general motors, modelo Jimmy, tipo multipropósito, color negro, con placas de circulación UUP-046-B, particulares para el Estado de Quintana Roo, con número de identificación 1GKDT13W8V2557818, de origen extranjero, año modelo 1997; Camioneta merca (sic) Ford, modelo F-250XLT, tipo Pick Up, color beige, con placas de circulación DC-80-126, particulares para el Estado de Chiapas, con número de Identificación vehicular 1FTDF15Y2HNA29101, de origen extranjero, año modelo 1987; Camioneta marca Ford, modelo F-150, tipo Pick up, color guinda, con placas de circulación trasera RG-35-819, para el Estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular 1FTEX15Y0JKA99351, de origen extranjero, modelo 1988; el 30 de abril de 2021, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos, para que comparezca debidamente identificado, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, teléfono 019683646256, correo electrónico: cjpfcintalapa@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 10:30 horas del 11 de junio.”

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 30 de abril de 2021.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con sede en Cintalapa de Figueroa.

Edgar Roberto González Díaz.

Rúbrica.

(R.- 507447)

AVISOS GENERALES

Principal Afore, S.A. de C.V. Principal Grupo Financiero

Mediante oficio D00/100/015/2021, de fecha 28 de abril de 2021, se hizo del conocimiento de Principal Afore, S.A. de C.V. Principal Grupo Financiero, el Acuerdo No. JGO/02/07/2021 tomado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en su Segunda Sesión Ordinaria de 2021, celebrada el 28 de abril de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el Oficio antes señalado, se publica la comisión que Principal Afore, S.A. de C.V. Principal Grupo Financiero, cobrará a los trabajadores a los que administre los recursos de su Cuenta Individual que se encuentren invertidos en la Sociedad de Inversión Adicional: Principal SIEFORE Adicional RV, S.A. de C.V., a partir de la fecha en que inicie operaciones hasta el 31 de diciembre de 2021:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	0.99% sobre el saldo administrado

Dicha comisión será aplicable a todos los trabajadores a los que Principal AFORE, S.A. de C.V. Principal Grupo Financiero, administre los recursos que se encuentren invertidos en la Sociedad de Inversión Adicional: Principal SIEFORE Adicional RV, S.A. de C.V.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 3 de junio de 2021.

Apoderado Legal

Armando Ortiz González

Rúbrica.

(R.- 507407)

Midstream de México, S. de R.L. de C.V. LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS

En cumplimiento con lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, se publica la lista de tarifas aplicables al Sistema de Transporte de MIDSTREAM DE MÉXICO, S. de R.L. de C.V., mismas que fueron aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía mediante la resolución número RES/533/2020.

Cargo por	Tarifa (Pesos/GJoule)	Periodicidad
Servicio en base firme		
Cargo por Capacidad	4.0449	Diaria
Cargo por Uso	0.0000	
Servicio en Base Interrumpible		
Cargo por servicio interrumpible	4.0045	Diaria

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Los Usuarios serán responsables de cualquier otro impuesto aplicable que se genere como consecuencia de la prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural.

Ciudad de México, a 28 de abril 2021.
Midstream de México, S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

Fátima Geraldine López Vallecillo

Rúbrica.

(R.- 507414)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

Propietario de: 181 máquinas electrónicas, 5 LAP TOPS, 2 servidores; 5 mesas de juego, así como el inmueble sito en Kilómetro 192+500 de la Carretera Tampico-Tuxpan, Localidad de Pueblo Viejo, Veracruz con las coordenadas geográficas 22°13'24.9"N – 97°49'53.5" W.

Los objetos fueron localizados en el domicilio que se indica.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-VER/0001643/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República, por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al PROPIETARIO el acta circunstanciada de cateo de veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, que realizó la Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en 181 máquinas electrónicas, 5 LAP TOPS, 2 servidores; 5 mesas de juego, así como al PROPIETARIO del inmueble sito en Kilómetro 192+500 de la Carretera Tampico-Tuxpan, Localidad de Pueblo Viejo, Veracruz con las coordenadas geográficas 22°13'24.9"N – 97°49'53.5" W, lo anterior considerados instrumentos del delito y localizados en la misma fecha, en el domicilio citado. Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes número 20, Piso 11, Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Ciudad de México, a 28 de abril de 2021
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Décima Sexta UEIDAPLE
en la Ciudad de México.
Lic. Alejandro Pablo Martínez Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 507452)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación FED/SON/HSO/0000718/2020, iniciada por el delito de robo, previsto y sancionado en el artículo 376 Bis. del Código Penal Federal, en la cual el 15 de marzo de 2020 se decretó el aseguramiento de vehículo de la marca Nissan, tipo sedán, línea Altima, color gris, serie 1N4AL3APXJC124176, sin placas de circulación, año 2018 y un vehículo de la marca Ford, tipo Suv, cinco

puertas, de la serie Flex, color negro, número de serie 2FMHK6DT0DBD21430, placas de circulación CJV6950 para el Estado de Arizona, año 2013, por ser objetos del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación FED/SON/HSO/0000976/2020, iniciada por el delito de posesión de cartuchos, delito previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 21 de abril de 2020, se decretó el aseguramiento de un vehículo de la marca Chevrolet, tipo Pick Up, línea Silverado 1500 color camuflaje, número de serie 3GCEK14J69M111333, sin placas de circulación, año 2009, por ser objeto del delito investigado. **3.-** Carpeta de Investigación FED/SON /HSO/0001602/2020, iniciada por los delitos de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, en relación con el numeral 11, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante establecida en el penúltimo y último párrafo del artículo 83 de la misma ley; asimismo, de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; asimismo, por el delito de posesión de cartuchos para arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción II, en relación con el diverso 11, ambos de la mencionada ley especial; y el delito de posesión de cargadores para arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 13 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo camioneta color blanco, de la marca Chevrolet, línea Suburban, número de serie 3GNFK16317G104909, por ser objeto del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales kilómetro 9.5, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a 06 de mayo de 2021.

Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República

Lic. Francisco Sergio Mendez.

Rúbrica.

(R.- 507454)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamps.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0000581/2020**, iniciada por el delito de Contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195, del Código Penal Federal, en la cual el **19 de marzo del 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 un inmueble ubicado en la calle Juan Bautista número 246, de la Colonia Infonavit Nuevo Camargo, de Ciudad Camargo, Tamaulipas, con clave catastral 08-01-05-006-037, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0000814/2020**, iniciada por el delito de Contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195, del Código Penal Federal, en la cual el **12 de junio del 2020, se decretó el aseguramiento** de un Tractocamión marca International, Tipo/Línea 9200, color blanco con placas de circulación 08ANK8K México, con número de identificación vehicular 3HSNEAMT33N053912, de origen nacional año modelo 2003, y un Semirremolque Marca Hidráulicos Chávez, tipo/línea Plataforma, color blanco, con placas de circulación 23UG7W México, con número de identificación vehicular 3A9PA4058AC056310, de origen nacional año modelo 2010, por ser **instrumentos** del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0000940/2020**, iniciada por el delito de Acopio de Armas de Fuego Reservadas, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Bis, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **18 de mayo del 2020, se decretó el aseguramiento** de un Tractocamión marca Dina, color blanco con placas de circulación 598EF8 México, con número de identificación vehicular L21570001240, de origen nacional y un Semirremolque, color blanco, con placas de circulación 28TX9M México, con número de identificación vehicular PJ04RGB007682, de origen nacional año modelo 1992, por ser **instrumentos** del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula II-5 MIGUEL ALEMÁN con domicilio en calle boulevard Valentín Barrera esquina con 21 de marzo, colonia Barrera en Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas.

Atentamente.

Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas a 14 de abril del 2021.
El Encargado del Despacho de la Fiscalía
General de la República en Tamaulipas
Lcdo. Ernesto Cuitlahuac Vasquez Reyna
Rúbrica.

(R.- 507457)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Campeche
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, en las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos objetos; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto a quien o quienes resulten ser propietarios a fin de que acredite la propiedad del indicio que a continuación se describe: 1.- Carpeta de investigación FED/CAMP/CAMP/0000470/2020, iniciada por el delito de Uso Ilícito de Instalaciones Destinadas al Tránsito Aéreo en la modalidad de Quienes Realicen Vuelos Clandestinos, o Proporcionen los Medios para Facilitar el Aterrizaje o Despegue de Aeronaves o den Reabastecimiento o Mantenimiento a las Aeronaves Utilizadas en Actividades Delictivas, ilícito previsto en el artículo 172 Bis, del Código Penal Federal, en el que con fecha 15 de diciembre de 2020 se decretó el aseguramiento de los restos de una Aeronave Monomotor, Color Blanco con Franjas Rojo y Gris, Sin Matricula, la cual se encuentra calcinada en un 85 % de su masa total, por ser un instrumento de delito. --

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho objeto asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Campeche con domicilio en la avenida López portillo número 237, esquina con pedro moreno, Colonia Sascalum, San Francisco de Campeche, campeche, código postal 24095.

Atentamente

San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de marzo de 2021.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Encargada del Despacho de la Delegación Estatal Campeche
Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Tercero, Sexto
y Décimo Segundo Transitorio de la Ley Orgánica de la
Fiscalía General de la República y 137 párrafo Tercero del
Reglamento de la Ley Orgánica de la Institución
Licenciada Guadalupe del Carmen Arjona García
Rúbrica.

(R.- 507458)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a las indagatorias que a continuación se describen:-----

- - - **1.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000284/2020**, instruida en contra de **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, por la probable comisión del delito de **SUSTRACCIÓN DE HIDROCARBURO**, previsto en el artículo 8 de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **cinco de mayo de dos mil veinte**, se acordó el aseguramiento de: **1.-** una motocicleta de la marca Kurazai, modelo YX48ST-M, color negro con gris, sin placas de circulación, número de **identificación vehicular LFFWJ01C3DCB06034**, correspondiendo a un vehículo de manufactura extranjera y año 2013; y **2.-** un vehículo de arrastre marca Operbus, tipo Dolly, color blanco, sin placas de circulación, con número económico DH0339, número de **identificación vehicular 3BPB1A62181001361**, correspondiendo a un vehículo de manufactura nacional y año-modelo 2008, por ser **instrumentos**, del delito investigado.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda, a fin de que este en aptitud de comparecer a la audiencia respectiva para debatir en relación a la declaratoria de abandono de bienes; pudiendo asistir con su abogado el día **diecisiete de junio de dos mil veintiuno**, a las **09:22 horas**, en la sala de audiencia del **Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza**, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores Numero 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo La Paz, Bosque Urbano, código postal 27058, en la ciudad de Torreón, Coahuila; con número de teléfono (871)-299-05-15, extensiones 1014 y 1018; haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Durango con domicilio en carretera Durango-Parral, kilómetro 9.60, Poblado La Tinaja, Durango, Durango.-----

Atentamente
Durango, Dgo., a 13 de mayo de 2021.
El Delegado de la Fiscalía General de la República
en el Estado de Durango
Mtro. Ramón Eusebio Guillén Llarena
Rúbrica.

(R.- 507460)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

Propietario de: 71 máquinas tragamonedas, 4 mesas de juego de azar, 1 mesa de bingo, 1 tarjeta sim, 1 gabinete tipo torre marca Lanix Titán, 3 Gabinetes de Computadoras Marca HP modelo Pro 6305.

Localizados en el local comercial ubicado en Miguel A. López esquina Bernardo Antonio Bustamante y Tagle, Municipio de Ciudad Jiménez, Chihuahua.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CHIH/0000588/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República, por hechos que la ley

señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al PROPIETARIO el acta circunstanciada de cateo de diez de mayo de dos mil dieciocho, que realizó la Fiscalía General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en 71 máquinas tragamonedas, 4 mesas de juego de azar, 1 mesa de bingo, 1 tarjeta sim, 1 gabinete tipo torre marca Lanix Titán, 3 Gabinetes de Computadoras Marca HP modelo Pro 6305. Lo anterior considerados instrumentos del delito y localizados en fecha diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho, en el domicilio ubicado en el local comercial ubicado en Miguel A. López esquina Bernardo Antonio Bustamante y Tagle, Municipio de Ciudad Jiménez, Chihuahua. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes número 20, Piso 11, Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Ciudad de México, a 14 de abril de 2021
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Décima Sexta UEIDAPLE
en la Ciudad de México.
Lic. Alejandro Pablo Martínez Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 507461)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y previstos en Leyes Especiales
EDICTO

Propietario de: 10.934 M3 (diez punto novecientos treinta y cuatro metros cúbicos) de madera con escuadría consistente en 853 piezas de madera conocida comúnmente como listones, tablas y tablonés; su equivalente en madera en rollo de 21.868 m3 (veintiuno punto ochocientos sesenta y ocho metros cúbicos)

Localizados en Domicilio ubicado en: Carretera Tenango-Toluca, a la altura del paraje conocido como Galerías Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México, en coordenadas geográficas LN 19° 15' 20.11" LW 99° 37' 13.32".

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria **FED/SEIDF/UEIDAPLE-MEX/0000017/2020**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto y sancionado en el artículo 419 del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 131, 229, 230, 231 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al interesado, propietario y/o representante legal, el Acuerdo de Aseguramiento de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno, que realizó la Fiscalía General de la República, sobre los bienes de su propiedad o posesión en la inspección forestal número OC009RN2018-RBMM, practicada el trece de septiembre de dos mil dieciocho, los cuales se hacen consistir en: 10.934 M3 (diez punto novecientos treinta y cuatro metros cúbicos) de madera con escuadría consistente en 853 piezas de madera conocida comúnmente como listones, tablas y tablonés; su equivalente en madera en rollo de 21.868 m3 (veintiuno punto ochocientos sesenta y ocho metros cúbicos), considerados objetos del delito, y que los mismos se localizaron en Carretera Tenango-Toluca, a la altura del paraje conocido como Galerías Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México, en coordenadas geográficas LN 19° 15' 20.11" LW 99° 37' 13.32".

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que en su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibiéndole para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados antes descritos; asimismo, se le

apercibe que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, sin realizar manifestación alguna, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Fiscalía General de la República, asegurados dentro de la carpeta de investigación referida, se deja a su disposición, las constancias que motivaron la determinación ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes 20, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 20:00 horas, así como el correo electrónico ana.villanuevap@pgr.gob.mx.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2021.

La Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Federal,
Titular de la Agencia Octava de la Unidad de Investigación y Litigación- UEIDAPLE

Lic. Ana Daniela Villanueva Padrón.

Rúbrica.

(R.- 507462)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Querétaro
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0002557/2020**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el 16 de diciembre de 2020, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Freightliner, tipo tracto camión, subtipo quinta rueda, modelo 2011, color azul, placas de circulación 82T2P, número de identificación vehicular 3AKJA6BGXBD888992, por ser instrumento del delito investigado; 01 un vehículo, marca Fruehauf, tipo semirremolque, subtipo redilas, modelo 2006, color rojo, placas de circulación 602VR9, número de identificación vehicular 3AYA2722661010425, por ser instrumento del delito investigado; 01 un tanque metálico de forma cilíndrica con capacidad aproximada de 30000 litros, por ser instrumento del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0002178/2020**, iniciada por el delito de Posesión de Objeto Robado, previsto y sancionado en el artículo 376 Ter del Código Penal Federal, en la cual el 13 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento de Un Vehículo Tipo Tractocamión, Marca Freightliner, Modelo 1998, Color Blanco, Numero de Serie 2FUYDCYB1WA988331, Sin Placas De Circulación por ser objeto del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 8, Colonia Colinas del Cimatarío, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro. -----

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 18 de mayo de 2021

El C. Delegado Estatal de la Fiscalía General

de la República en el Estado de Querétaro.

José Guadalupe Franco Escobar.

Rúbrica.

(R.- 507464)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 310/20-EPI-01-9
Actor: Vargas Marcas e Participações
"EDICTO"

VANESSA PACHECO ORDOÑEZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número **310/20-EPI-01-9**, promovido por **VARGAS MARCAS E PARTICIPAÇÕES**, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "E" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20191226747, de fecha 19 de diciembre de 2019, emitida por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "E" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante la cual negó el registro marcario 2138235 INSTITUTO EMBELLEZE; **con fecha 15 de enero de 2021**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **VANESSA PACHECO ORDOÑEZ**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en: Avenida México, Número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México, a 15 de enero de 2021.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzman

Rúbrica.

(R.- 507004)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana
Expediente: 2813/19-17-14-1
Actora: Minera Gold Copper de Sonora, S. de R.L. de C.V.
85 Años Impartiendo Justicia TFJA 1936-2021
EDICTO

SUAQUI VERDE PROPERTIES, S.A. DE C.V.

En el juicio contencioso administrativo federal **2813/19-17-14-1**, promovido por la empresa **MINERA GOLD COPPER DE SONORA, S. DE R.L. DE C.V.**, en contra la resolución **NEGATIVA FICTA** recaída al recurso de revisión presentado el 19 de octubre de 2018 ante la **DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA** en contra de la resolución por la cual se dictó precedente la inscripción en el Registro Público de Minería del Convenio de Cesión de Contrato Minero celebrado entre **MINERA GOLD-COPPER DE SONORA, S. DE R.L. DE C.V.** como cedente, **SUAQUI VERDE PROPERTIES, S.A. DE C.V.** como cesionaria y **María Loreto de la Luz Gutiérrez Badillo**, así como la resolución por la cual se dictó precedente la inscripción en el Registro Público de Minería, en atención al principio de litis abierta establecido en el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Posteriormente, en auto 07 de abril de 2021, se ordenó emplazar a **SUAQUI VERDE PROPERTIES, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesada al juicio antes citado, por medio de edictos, por lo que con fundamento en los artículos 14, fracción VII, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber que tiene un término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenado, para que se apersona en el juicio en que se actúa con el carácter de tercero interesado y señale en tal caso, su dirección de correo electrónico a efecto de recibir el aviso electrónico respecto de las notificaciones por Boletín Jurisdiccional, **apercibida** de que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho de manifestar lo que a su derecho convenga en el juicio en que se actúa y las subsecuentes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en uno de los Periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Ciudad de México, a siete de abril de dos mil veintiuno.
Magistrado Instructor de la Primera Ponencia de la Décimo Cuarta Sala Regional
Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
Juan Manuel Angulo Jacovo
Rúbrica.
Secretaria de Acuerdos
Paulina Esmeralda Márquez Díaz
Rúbrica.

(R.- 507183)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
85 Años Impartiendo Justicia TFJA 1936-2021
Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación
Expediente: 811/20-EAR-01-4
Actor: Cibanco, S.A. de Banca Múltiple
EDICTOS A: KR PLAYA V, S. DE R.L. DE C.V.

En el Juicio Contencioso Administrativo Federal Número 811/20-EAR-01-4, promovido por la **C. MARÍA INÉS GARCÍA ROCAMORA**, en representación legal de **CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE BANCA MÚLTIPLE**, en contra del DIRECTOR GENERAL DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, se

señaló como resolución impugnada número S.G.PA/ DGIRA/DG/3018/08 de fecha 24 de septiembre de 2008, a través de la cual, la autoridad demandada **autorizó** el proyecto denominado “Ampliación del hotel The Tides Rivera Maya, localizado en playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana Roo, México”, en donde se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, la empresa KR PLAYA V, S. DE R.L. DE C.V., al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a defender sus intereses, en su carácter de tercero interesado dentro del juicio tramitado ante esta Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; en el entendido que quedan a su disposición en el lugar que ocupa esta Sala, las copias de la demanda y anexos.

Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil veintiuno.

La C. Magistrada Presidenta de la Sala Especializada en Materia Ambiental
y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Rosalva Bertha Romero Núñez

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Noé Vázquez López.

Rúbrica.

(R.- 507400)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
85 Años Impartiendo Justicia TFJA 1936-2021
Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Expediente: 2369/20-11-01-3-OT
Transportes Roflomex, S.A. de C.V.
Oficio: edicto para emplazar al tercero interesado
“2021, Año de la Independencia”
EDICTO

A los C.C. trabajadores de la empresa TRANSPORTES ROFLOMEX, S.A. DE C.V., con carácter de terceros interesados, que laboraron en el ejercicio fiscal del 1° de enero a 31 de diciembre de 2016.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 2369/20-11-01-3 promovido por **TRANSPORTES ROFLOMEX, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución contenida en el oficio 20703002040103T-15801/2020, de fecha 24 de septiembre de 2020, emitida por la Dirección General de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual se le determina un crédito fiscal en cantidad de \$914,396.01, por concepto de impuesto sobre la renta, actualización, recargos y multas y como consecuencia de lo anterior **se determina como renta gravable del reparto de utilidades de la contribuyente TRANSPORTES ROFLOMEX, S.A. DE C.V.**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2016, el importe de \$123,397.55, por lo que la contribuyente citada deberá efectuar a sus trabajadores el reparto de utilidades en cantidad de \$123,397.55, se dictó un acuerdo de fecha de 04 de enero de 2021, en donde se ordenó a la promovente emplazar a juicio **al tercero interesado** por **edictos**, ello ante la manifestación de la parte actora de desconocer el domicilio del tercero interesado, por lo que con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber a los C.C. trabajadores de la empresa TRANSPORTES ROFLOMEX, S.A. DE C.V., con carácter de terceros interesados, que tiene un término de treinta días hábiles contado a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado para que comparezca ante esta Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México de este Tribunal, a efecto de que se apersona en el presente juicio, mediante escrito que contenga los requisitos de la demanda o de la contestación, según sea el caso, así como la justificación de su derecho para intervenir en el asunto, debiendo

adjuntar a su escrito, el documento en que se acredite su personalidad cuando no gestione en nombre propio, las pruebas documentales que ofrezca y el cuestionario para los peritos, apercibida de que en caso de no hacerlo se declara precluido su derecho.

Para su publicación tres veces, de siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

El instructor de la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Tlalnepantla Estado de México a 01 de marzo de 2021.

Instructor de la Tercera Ponencia

Mag. César Edgar Sánchez Vázquez

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia

Lic. Miguel Ángel Flores Ramírez

Rúbrica.

(R.- 507445)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

Primark Holdings

Vs.

Carlos Schatz Zaga

M. 1755673 Primark

Exped.: P.C. 823/2020 (N-258) 9317

Folio: 7359

“2021, Año de la Independencia”

Carlos Schatz Zaga

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados el 7 de julio de 2020, con folio interno 013447, e ingresado a la oficialía de partes de esta Dirección, el 13 de julio de 2020, con folio de entrada 009317, Adolfo Athié Cervantes, apoderado de **PRIMARK HOLDINGS**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **CARLOS SCHATZ ZAGA**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su escrito de contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibido de que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

8 de abril de 2021

El Coordinador Departamental de Nulidades

Julian Torres Flores.

Rúbrica.

(R.- 507438)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Primark Holdings
Vs.
Carlos Schatz Zaga
M. 1755673 Primark
Exped.: P.C. 1343/2020 (C-541) 15187
Folio: 7357
“2021, Año de la Independencia”
Carlos Schatz Zaga
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el 25 de septiembre de 2020, con folio de entrada 015187, Adolfo Athié Cervantes, apoderado de **PRIMARK HOLDINGS**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **CARLOS SCHATZ ZAGA**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su escrito de contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibido de que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
8 de abril de 2021
El Coordinador Departamental de Nulidades
Julian Torres Flores.
Rúbrica.

(R.- 507440)

Principal Seguros, S.A. de C.V.
Principal Grupo Financiero
AVISO CESIÓN DE CARTERA
TERCERA PUBLICACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 270 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (en adelante “LISF”), se informa a los asegurados, contratantes o beneficiarios de Principal Seguros, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero (en adelante “Principal Seguros”), que previa autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (en adelante “CNSF”) con Acuerdo de su Junta de Gobierno, Principal Seguros cederá la totalidad de su CARTERA DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES a Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

De conformidad con lo anterior y con fundamento en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 270 de la LISF, los asegurados, contratantes o beneficiarios de Principal Seguros, cuentan con un término de 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir de la fecha de la última publicación del presente Aviso en el Diario

Oficial de la Federación y en dos periódicos de mayor circulación en la plaza donde se encuentre el domicilio social y sucursales de Principal Seguros (la cual surtirá efectos de notificación), para manifestar lo que a su interés convenga.

Para lo anterior, se puede poner en contacto con Principal Seguros, en el domicilio ubicado en Lago Zürich 245, piso 19, Colonia Ampliación Granada, C.P. 11560, Ciudad de México, en un horario de 8:30 a 15:30 horas de lunes a viernes.

NOTA: El proceso de cesión a que se refiere este Aviso, de ninguna manera modificará los términos y condiciones vigentes pactados en los seguros contratados a esta fecha.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 3 de junio de 2021.
Principal Seguros, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero
Representante Legal
Gisela Laura Loewe Krieger
Rúbrica.

(R.- 507313)

Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S. de R.L. de C.V.

En cumplimiento de lo establecido en el Permiso de Transporte de Gas Natural No. G/19897/TRA/2017 y en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-2007, Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S. de R.L. de C.V. publica su lista de tarifas máximas para el sistema Tuxpan-Villa de Reyes, las cuales entrarán en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

	Servicio de Transporte en Base Firme		Cargo por Servicio de Transporte en Base Interrumpible	Cargo por Servicio de Apartamiento
	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso		
	(Pesos/GJ/Día)	(Pesos/GJ)	(Pesos/GJ)	(Pesos/GJ)
Segmento 1 Tuxpan-Tula	8.5922	0.0000	8.5063	8.5063
Segmento 2 Tula-Villa de Reyes	8.0325	0.0000	7.9521	7.9521

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2021.

Apoderado
Leonardo Robles Castillo
Rúbrica.

(R.- 507413)

Gas Natural Potosino, S.A.P.I. de C.V.

NOTA ACLARATORIA Y CORRECCIÓN DE DATOS, DE PUBLICACIÓN DE TARIFAS MÁXIMAS.

NOTA ACLARATORIA DE LA PUBLICACIÓN DE TARIFAS MAXIMAS DEL PERMISIONARIO GAS NATURAL POTOSINO, S.A.P.I. DE C.V., TITULAR DEL PERMISO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR MEDIO DE DUCTOS EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL BAJÍO G/13493/DIS/2016, DONDE SE CORRIGE EN TODAS SUS PARTES, LA PUBLICACIÓN DE TARIFAS MÁXIMAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE MARZO DE 2021.

DICE

PERMISO DE DISTRIBUCIÓN EN LA ZONA INDUSTRIAL DE VILLAGRÁN, ESTADO DE GUANAJUATO

DEBE DECIR:

PERMISO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR MEDIO DE DUCTOS EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL BAJÍO

Ciudad de México, 15 de marzo de 2021.

Representante Legal
Octavio Jesús Bañuelos Calvo
Rúbrica.

(R.- 507412)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sinaloa.	2
--	---

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, hecho en Davos, Suiza, el veintitrés de enero de dos mil veinte.	28
--	----

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Acuerdo del Comandante de la Guardia Nacional por el que se establecen los formatos y características de las credenciales de identificación de los integrantes de la Guardia Nacional y se emiten los Lineamientos para su expedición, de fecha 26 de julio de 2019, el cual se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación mediante Acuerdo publicado el 24 de diciembre de 2019.	43
--	----

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.	44
Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.	45
Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.	48
Séptima Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020.	49
Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la cesión de derechos posesorios a título gratuito a favor del Sindicato Mexicano de Electricistas del inmueble con superficie de 17,918.87 metros cuadrados, denominado Posta Vicente Guerrero o Fábrica de Estructuras Vicente Guerrero, ubicado en avenida Telecomunicaciones s/n, Colonia Guadalupe del Moral (Vicentina), actualmente Colonia Leyes de Reforma 2ª Sección, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, con el Registro Federal Inmobiliario número 9-21083-1.	56